



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con fecha 1 de febrero de 2007, las partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración, que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONVENIO**", para establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjugaran esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de democracia, transparencia y derecho de acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como acceso, protección y corrección de datos personales y otras actividades que fortalecieran mutuamente a dichas instituciones y redundaran en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, acorde a la normatividad aplicable a cada una de ellas.

Conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "**EL CONVENIO**" se obligaron a coordinar, diseñar y ejecutar diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y grupos vulnerables, relacionados con el objeto de "**EL CONVENIO**" para lo cual en su momento se celebrarían los convenios específicos pertinentes, mismos que pasarían formar parte del mismo.

En consecuencia, en apego a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA de "**EL CONVENIO**", las partes convinieron en que los Convenios específicos que se derivaran del mismo, se desarrollarían conforme a lo dispuesto por las cláusulas de "**EL CONVENIO**".

### DECLARACIONES

I. De "**EL IEDF**", a través de sus representantes:

- a) Que conforme a lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;

- b) Que en términos del artículo 71, inciso o) del mencionado Código Electoral, corresponde al Consejero Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones de este Código, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General;
- c) Que según lo dispuesto por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio;
- d) Que de conformidad con el artículo 49, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- e) Que de conformidad con el artículo 33 y 34 fracción I del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia y acceso a la Información Pública de "EL IEDF" es la instancia del Instituto, encargada de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y es presidida por el titular de la Unidad del Secretariado; y
- f) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

## II.- De "EL INFODF" a través de sus representantes:

- a) Que de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 24 fracción I del Reglamento Interior, compete al Comisionado Presidente la representación legal del mismo;
- b) Que el Maestro Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, del 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de marzo de 2006, el cual se encuentra protocolizado en la escritura pública número 18385, del libro 305, del 19 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina;

- c) Que de conformidad con el artículo 18 fracción XIII y XV del Reglamento Interior del "EL INFODF", corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar las actividades que se realicen de forma conjunta entre "EL INFODF" y otras Instituciones, a efecto de alcanzar los objetivos establecidos por las partes involucradas, así como, coordinar la interacción de las unidades administrativas de "EL INFODF" con la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal;
- d) Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio legal, el ubicado en calle La Morena, número 856, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Específico;
- b) Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio Específico, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** A fin de cumplir con los objetivos y obligaciones del presente Convenio Específico, "EL IEDF" y "EL INFODF" en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro de las posibilidades a su alcance, harán lo conducente para implementar el "Programa para el Fortalecimiento de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Instituto Electoral del Distrito Federal", el cual se anexa al presente instrumento como parte integral del mismo.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en el mencionado Programa, "EL IEDF" se sujetará a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su normatividad interna y lo que determine su órgano superior de dirección, así como a la disponibilidad presupuestal con que cuente.

Para la realización de las acciones previstas en el referido Programa, "EL IEDF" y el "EL INFODF" celebrarán Anexos Técnicos que formarán parte del presente Convenio Específico, en los que se deberán detallar los compromisos, las instancias que intervendrán como responsables, el seguimiento, la vigencia, y en su caso, los costos que sean determinables y la descripción de la suficiencia presupuestal que se afectaría.



## DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

**SEGUNDA.** Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio Específico y el adecuado desarrollo de los compromisos que se realicen de acuerdo con los Anexos Técnicos a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IEDF", al Lic. Oliverio Juárez González, Secretario Ejecutivo.
- b) Por parte de "EL INFODF", al C. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Secretario Ejecutivo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Determinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio Específico y que se detallen en los Anexos Técnicos;
- II. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y en los Anexos Técnicos;
- III. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que los representan y;
- IV. Las demás que acuerden las partes.

## DE LAS COMUNICACIONES

**TERCERA.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

## DEL FINANCIAMIENTO

**CUARTA.** Las partes se comprometen a que las acciones que realicen de conformidad con los Anexos Técnicos que suscriban, estarán sujetos a la factibilidad y suficiencia presupuestal que cada parte determine y de conformidad con la normatividad que aplique a cada una, debiendo mencionar la partida presupuestal que será afectada.

## DE LA NO ASOCIACIÓN

**QUINTA.** Las partes admiten que las relaciones establecidas en este Convenio Específico no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas.



asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

## DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

**SEXTA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad legal de ninguna de naturaleza por cualquier atraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio Específico que resulte de manera directa o indirecta, caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, de ser material y jurídicamente posible se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo las partes.

## DE LAS MODIFICACIONES

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio Específico serán consensuadas previamente por las mismas y deberá formalizarse por escrito, notificándolas con quince días naturales de anticipación. En tal caso, la partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

## DE LA VIGENCIA

**OCTAVA.** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción, sin embargo, podrá dejar de surtir sus efectos cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas mediante previo aviso por escrito así lo decida, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos iniciados.

## DEL DESINTERÉS DEL LUCRO

**NOVENA.** Las partes manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio Específico, así como, las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

## DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

**DÉCIMA.** Como el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través

CONFIDENC

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

